



019/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 28 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas so nge por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretaríos Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada [...]"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

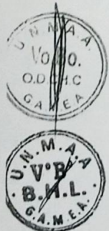
Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 22558 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005. Artículo 6. "e) Flexibilidad. El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 869 de fecha 14 de septiembre de 2024 FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2025, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, en su ARTÍCULO QUINTO, (RESPONSABILIDAD): "Las Unidades Organizativas dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán registrarse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente"

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15.2 "Dirigir la Gestión Publica Municipal". 10"Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestion 2025 del PROYECTO PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I. MUNICIPAL

Cursa nota CITE: GAMEA/SMS/DGS/001/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por Dr. Pablo C. Borda Mazuelos DIRECTOR DE GESTIÓN EN SALUD dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (PARTIDA) POA - 05 del PROYECTO: PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I. MUNICIPAL emitido por el Dr. Miguel A. Quispe Gonzá JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, Dr. Pablo C. Borda Mazuelos DIRECTOR DE GESTION EN SALUD y Dr. Saul Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD del GAMEA

Que cursa ACTA DE CONFORMIDAD emitida por el Dr. Miguel A. Quispe Gonzá JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, Dr. Pablo C. Borda Mazuelos DIRECTOR DE GESTION EN SALUD y Dr. Saul Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD del GAMEA

Que cursa Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/001/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 emitida por Lic. Viviana Quispe Jarro RESPONSABLE DE AREA P.A.I. MUNICIPAL de la Dirección de Gestión en Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien en el punto V. CONCLUSIÓN Señala "(...) No afecta el fecho presupuestario vigente, en ese sentido se concluye la Viabilidad técnica para la modificación presupuestaria intrainstitucional de las partidas para la ejecución del presupuesto asignado"

Que cursa nota CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/034/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por el Dr. Miguel A. Quispe Gonzá JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, Dr. Pablo C. Borda Mazuelos DIRECTOR DE GESTION EN SALUD y Dr. Saul Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD del GAMEA, Bajo referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"

Que cursa Formulario de TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA misma que están suscritos por el Lic. Martín Apaza Agostola JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Félix R. Apaza Callaza DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa Informe: CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-24/2025 de fecha 03 de abril de 2025 emitido por Lic. Martín Apaza Agostola JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Vilfredo Mariani Batoruoso ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien en su punto II FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TECNICA señala que: En el marco del INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN, PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/001/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 la Secretaría Municipal de Salud solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto, la cual no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado para la presente gestión. De acuerdo al análisis técnico presupuestario, efectuado por la Unidad de Presupuesto, se realiza la verificación de la disponibilidad presupuestaria de partida de gasto en el Sistema de Gestión Publica (SIGEP), de acuerdo al siguiente detalle: (...) Asimismo en el punto IV. CONCLUSIÓN señala "(...) Se concluye que la Modificación Presupuestaria Solicitada es Viable, no afecta al presupuesto institucional Vigente, no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-007/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Abg. Brigida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSIÓN "(...) conforme los antecedentes, documentación adjunto y marco normativo, se concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial y Plan Operativo Anual (POA) 2025 y de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras descritas en el INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE:GAMEA/SMS/DGS/UE/001/2025 y el INFORME FINANCIERO GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-24/2025, que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es viable la modificación presupuestaria y se señala que no afecta el presupuestario Institucional vigente, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su tramite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

DE:
PROYECTO : PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I MUNICIPAL
LOCALIZACION : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	41	208	0	002	7.6.0	20	210	25500	0	2	PUBLICIDAD	10.000,00
1205	1	41	208	0	002	7.6.0	20	210	25600	0	2	SERVICIO DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	20.000,00
TOTAL													30.000,00

A:
PROYECTO : PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I MUNICIPAL
LOCALIZACION : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	41	208	0	002	7.6.0	20	210	34110	0	2	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	30.000,00
TOTAL													30.000,00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

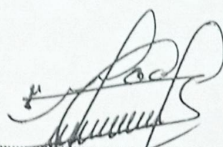


ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Salud a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

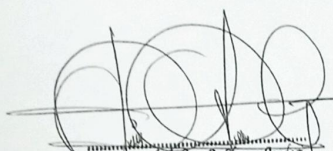
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condoni
JEFE
U.N.M.A.A.D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Ingrid M. Saco Laura
ABOGADA LEGAL
U.N.M.A.A.D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

BHL
C. c. Despacho
DIAL

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera N° 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo, Casa Municipal (Jach'a Uta) a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto